

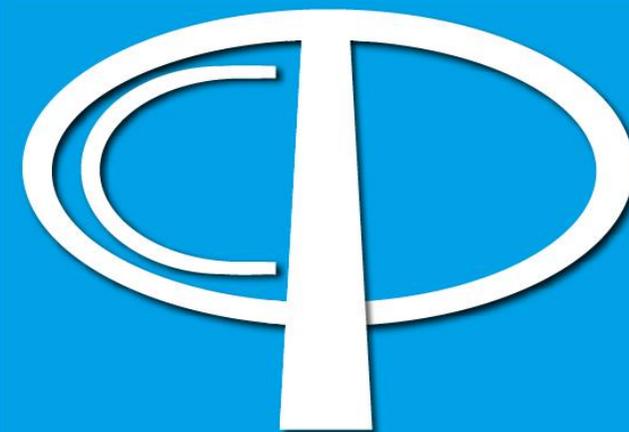
Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas por IASB por los periodos 2021

Fecha: Julio de 2021

Lugar: Plataforma teams del CTCP
Bogotá

Documento para comentarios: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/doc-discusion-publica-mejorasy-enmiendas-a-julio-d>

Preguntas: <https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/doc-discusion-publica-mejorasy-enmiendas-a-jul-1>



*Consejo Técnico de la
Contaduría Pública*

Leonardo Varón García
lvaron@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



NIIF - Grupo 1



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



--

Normas modificadas

Definición de
Estimaciones Contables
(NIC 8)

Impuestos diferidos
relacionados con activos
y pasivos que surgen de
una transacción única
(NIC 12)

Información a Revelar
sobre políticas contables
(NIC 1)

Reducciones del Alquiler
Relacionadas con el
Covid-19 más allá de
junio 30 de 2021 (NIIF
16)



Definición de Estimaciones Contables (NIC 8) – febrero de 2021

<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/nic-8-modificacion-ias2021-1-definition-accounting>





Modificaciones

- Se modifican los párrafos 5, 32, 34, 38 y 48, y el encabezamiento sobre el párrafo 32.
- Se añaden los párrafos 32A, 32B, 34A y 54I y los encabezamientos sobre los párrafos 34 y 36.

Estimaciones contables

Definición



“Estimaciones contables son importes monetarios, en los estados financieros, que están sujetos a incertidumbre en la medición”.

ANTES

Un cambio en una estimación contable es un ajuste en el importe en libros de un activo o de un pasivo, o en el importe del consumo periódico de un activo, que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Estimaciones contables

*Una política contable podría requerir que elementos de los estados financieros se midan de una forma que comporte incertidumbre en la medición—es decir, la política contable podría requerir que estos elementos se midan por importes monetarios que no pueden observarse directamente y deben ser estimados. **En este caso, una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por la política contable (NIC 8.32).***

32A. Para desarrollar una estimación contable, una entidad utiliza técnicas de medición y datos de entrada. Las técnicas de medición incluyen técnicas de estimación (por ejemplo, técnicas utilizadas para medir una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas aplicando la NIIF 9) y técnicas de valoración (por ejemplo, técnicas usadas para medir el valor razonable de un activo o pasivo aplicando la NIIF 13).

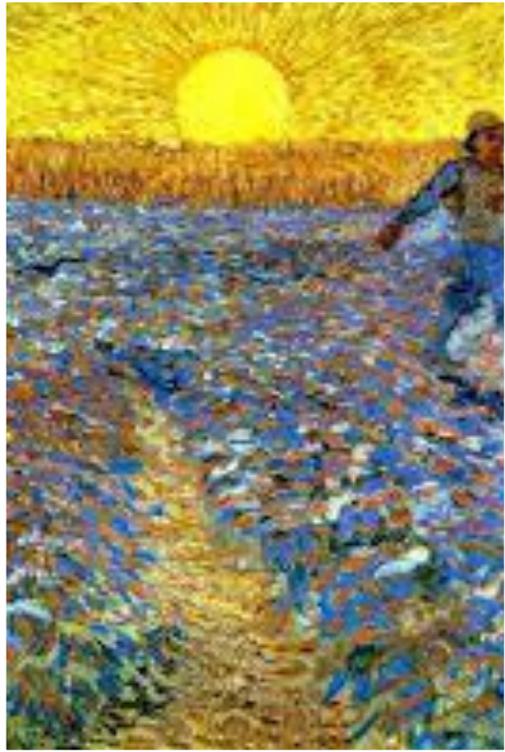
Estimaciones contables



- 34A. *Los efectos sobre una estimación contable de un cambio en un dato de entrada o en una técnica de medición son cambios en estimaciones contables, a menos que procedan de la corrección de errores de periodos anteriores.*
- Aplica a estados financieros a partir de enero 1 de 2023. Se permite aplicación anticipada.



Ejemplo 4 NIC 40



Una entidad posee una propiedad de inversión **contabilizada aplicando el modelo del valor razonable**. Desde que adquirió la propiedad de inversión, la Entidad A ha estado midiendo el valor razonable de la propiedad de inversión utilizando una técnica de valoración congruente con el enfoque del ingreso descrito en la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*.

Ejemplo 4 NIC 40



Sin embargo, debido a cambios en las condiciones del mercado desde el periodo anterior, la Entidad cambia la técnica de valoración que utiliza por una técnica de valoración congruente con el enfoque de mercado descrito en la NIIF 13.

La Entidad ha concluido que la medición resultante es más representativa del valor razonable de la propiedad de inversión en las circunstancias existentes al final de periodo actual y, por ello, la NIIF 13 permite este cambio.

La Entidad ha concluido también que el cambio en la técnica de valoración no es una corrección de un error de un periodo anterior.

Ejemplo 4 NIC 40

La medición del valor razonable en una propiedad de inversión es una estimación contable, debido que:

- 1) el valor razonable de la propiedad de inversión es un importe monetario de los estados financieros que está sujeto a incertidumbre en la medición;
- 2) el valor razonable de la propiedad de inversión es el resultado de una técnica de medición (una técnica de valoración) utilizada al aplicar la política contable (modelo del valor razonable);
- 3) al seleccionar su estimación del valor razonable, se utilizan juicios y supuestos: a) al seleccionar la técnica de medición apropiada para las circunstancias, y b) aplicar la técnica de medición, desarrollando datos de entrada que los participantes del mercado usarían al aplicar la técnica de valoración.

Ejemplo 4 NIC 40



En estos hechos, el cambio en la técnica de valoración es un cambio en la técnica de medición aplicada para estimar el valor razonable de la propiedad de inversión.

El efecto de este cambio es un cambio en una estimación contable porque la política contable—medir la propiedad de inversión a valor razonable—no ha cambiado.



Conclusiones – FC 44



La relación entre políticas contables y estimaciones contables—las modificaciones aclaran la relación entre políticas contables y estimaciones contables, especificando que una entidad desarrolla una estimación contable para lograr el objetivo establecido por una política contable.

Esta aclaración ayudaría a las entidades a distinguir entre cambios en estimaciones contables y cambios en políticas contables.



Juicios y supuestos— cuando expuso el proyecto de las modificaciones de 2021 para que se formularan comentarios, el Consejo propuso definir las estimaciones contables como juicios y supuestos utilizados en la aplicación de las políticas contables, cuando una partida no puede medirse con precisión.

Sin embargo, IASB estuvo de acuerdo con la información recibida que sugería que sería más útil especificar que las estimaciones contables son el resultado de técnicas de medición que requieren que una entidad utilice juicios y supuestos y que dichos juicios o supuestos no son estimaciones contables en sí mismos. Este enfoque también evita confusión sobre si otros juicios y supuestos que realiza una entidad al preparar sus estados financieros son estimaciones contables.



Incertidumbre en la medición—el Consejo introdujo la expresión "incertidumbre en la medición" dentro de la definición. El Consejo concluyó que usando este término haría más clara la definición y sería congruente con el Marco Conceptual de 2018.

Conclusiones – FC 44



Importes monetarios — la definición hace referencia a importes monetarios por congruencia con la definición de incertidumbre en la medición. IASB consideró si la definición debería hacer referencia también a importes no monetarios (por ejemplo, vida útil de activos depreciables). Sin embargo, el Consejo observó que las entidades utilizan los importes no monetarios como datos de entrada para estimar importes monetarios de los estados financieros— por ejemplo, una entidad utiliza la vida útil de un activo (un importe no monetario) como un dato de entrada al estimar el gasto por depreciación de ese activo (un importe monetario). Puesto que los efectos de cambios en los datos de entrada usados para desarrollar una estimación contable son cambios en estimaciones contables, IASB concluyó que era innecesario incluir también importes no monetarios en la definición de estimaciones contables.



Alcance — IASB consideró si la definición también debería incluir las estimaciones usadas al aplicar políticas contables en temas distintos a la medición de partidas de los estados financieros (por ejemplo, estimaciones usadas al determinar si reconocer un elemento en los estados financieros). La definición anterior de un cambio en una estimación contable hacía referencia a "ajustes en el importe en libros" de un activo o pasivo y, por ello, incluía solo cambios en la medición de elementos reconocidos en los estados financieros. IASB concluyó que las modificaciones no deberían cambiar el alcance de la NIC 8 y, en consecuencia, limitó la definición para incluir solo importes monetarios que están sujetos a incertidumbre en la medición

Información a Revelar sobre políticas contables (NIC 1) – febrero de 2021

<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/nic-1-ias-2021-2-disclosure-of-accounting-policies>



Información a revelar sobre políticas contables

Se modifican los párrafos 7, 10, 114, 117 y 122. Se añaden los párrafos 117A a 117E y 139V. Se eliminan los párrafos 118, 119 y 121.

Se modifica la palabra “*significativas*” por “*materiales o con importancia relativa*”

Modifica o incorpora los párrafos 21, 44II y B5 de la NIIF 7; el 34 y 38 de la NIC 26; y 5 y 60 de la NIC 34.

Información a revelar sobre políticas contables



Se aclara las políticas contables que se deben revelar en las notas a los estados financieros:

“una entidad revelará información sobre sus políticas contables significativas material o con importancia relativa. La información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa si, cuando se considera conjuntamente con otra información incluida en los estados financieros de una entidad, puede razonablemente esperarse que influya en las decisiones que toman los usuarios principales de los estados financieros con propósito general, sobre la base de dichos estados financieros”.



Información a revelar sobre políticas contables

117A. *La información sobre políticas contables que está relacionada con transacciones, otros sucesos o condiciones que carecen de materialidad o importancia relativa no es importante y, por ello, no necesita revelarse.*



Información a revelar sobre políticas contables

117B. *La información sobre políticas contables se espera que sea material o que tenga importancia relativa si los usuarios de los estados financieros de una entidad la necesitarían para comprender otra información material o con importancia relativa en esos estados financieros.*

117C. *La información sobre políticas contables que se centra en cómo ha aplicado una entidad los requerimientos de las NIIF a sus propias circunstancias, proporciona información específica sobre la entidad que es más útil a los usuarios de los estados financieros que la información estandarizada o la información que solo duplica o resume los requerimientos de las Normas NIIF.*



La información sobre políticas contables será material NIC 1.117B

Se ha modificado la política contable en el periodo, y dicho cambio es material

La entidad eligió la política contable entre una o más opciones permitidas por las NIIF (NIC 40, NIC 16)

La política contable fue desarrollada, en ausencia de una NIIF aplicable de manera específica.

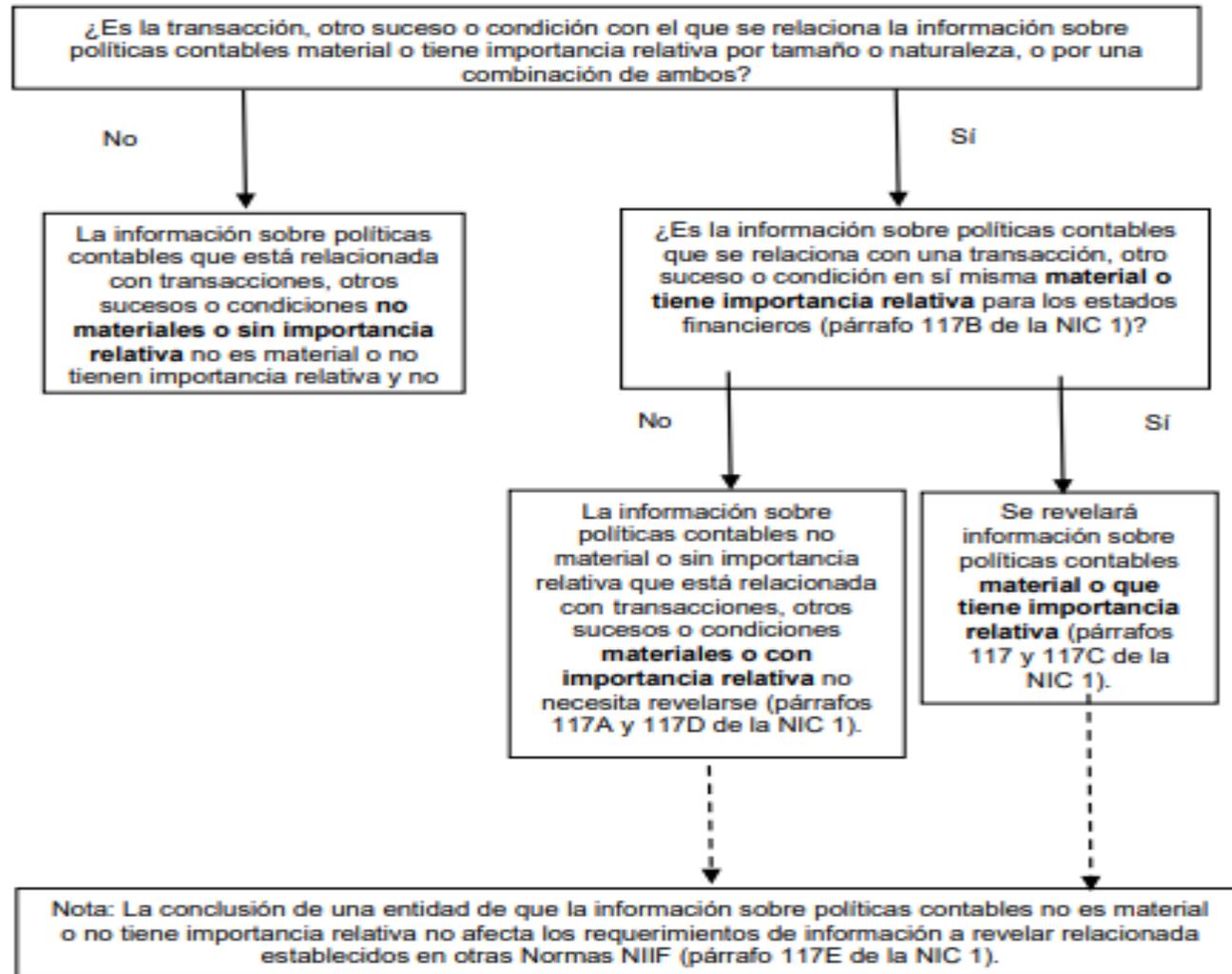
La política contable se relaciona con un área para la cual se requiere realizar juicios o supuestos significativos al aplicar la política, y revela esos juicios o supuestos NIC 1.122 y 125

La contabilidad requerida es compleja.



Documento de practica No 2 - 88C

Diagrama 2—determinación de si la información sobre políticas contables es material o tiene importancia relativa



Información a revelar sobre políticas contables



117D. Si una entidad revela información sobre políticas contables que no es material o carece de importancia relativa, esta información no deberá ensombrecer el resto de información sobre políticas contables.



117E. La conclusión de una entidad sobre que la información sobre políticas contables no es material o no tiene importancia relativa no afecta a los requerimientos de información a revelar establecidos en otras NIIF.



La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023 y se permite su aplicación anticipada.

Ejemplo sobre NIIF 15

- la forma en que la entidad asigna el precio de transacción a sus obligaciones de desempeño es probable que ayude a los usuarios a comprender la forma en que cada componente de la transacción contribuye a los ingresos de actividades ordinarias y a los flujos de efectivo de la entidad; y
- que algunos ingresos de actividades ordinarias se reconocen en un momento determinado y algunos otros a lo largo del tiempo es probable que ayude a los usuarios a entender la manera en que se informa de los flujos de efectivo en relación con los ingresos de actividades ordinarias.

Análisis del efecto (FC 76X)

- un costo inicial para los preparadores, puesto que cambian de aplicar el concepto de significativo al uso del concepto de materialidad o importancia relativa para la información sobre políticas contables; y
- costos continuados para los preparadores, ya que las modificaciones requieren que una entidad aplique su propio juicio para determinar qué información sobre políticas contables es material o con importancia relativa y, por tanto, este juicio debe revelarse en los estados financieros.

Mejoras (FC 76Y)

- (a) identifique y revele información sobre políticas contables que es material o tiene importancia relativa para los usuarios de los estados financieros; y
- (b) elimine información sobre políticas contables no material o sin importancia relativa que podría ensombrecer el resto de información sobre políticas contables que sea material o tenga importancia relativa

Información a revelar sobre políticas contables

Efectos (FC 76Z y FC 76AA)

- (a) sea improbable que resulten complejas o costosas de implementar, porque no afectan el reconocimiento y medición y no requerirán cambios en el sistema que resulten significativos para su implementación; y
- (b) reducirán el costo de preparar y utilizar estados financieros disminuyendo la revelación de información sobre políticas contables no material o sin importancia relativa.
- Por consiguiente, el Consejo espera que los beneficios de las modificaciones superen a los costos.



Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única (NIC 12) – mayo de 2021

<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/amend-ias-12-may-2021-deferred-tax-es>



Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única

Se modifican los párrafos 15, 22 y 24. Se añaden los párrafos 22A y 98J a 98L.

Modifica o adiciona los párrafos 39AH, B1 y, B14 de la NIIF 1

Se permite reconocer un pasivo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, en el reconocimiento inicial de un activo o pasivo que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (NIC 12.15 y NIC 12.22).



Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única

Efecto en contratos de arrendamiento y en pasivos por costos de desmantelamiento, retiro y rehabilitación del terreno (ARO)

La enmienda aplica a partir de enero 1 de 2023 y se permite su aplicación anticipada.
Efecto a partir del primer periodo comparativo presentado.

Se permite reconocer un activo por impuesto diferido que haya surgido en una transacción que no es una combinación de negocios, surgido por el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe (NIC 12.24).

Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única

Diferencias temporarias imponibles

- 15 Se reconocerá un pasivo por impuestos diferidos por cualquier diferencia temporaria imponible, excepto en la medida en que éste haya surgido por:
- (a) el reconocimiento inicial de una plusvalía; o
 - (b) el reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
 - (i) no es una combinación de negocios; y
 - (ii) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal; y
 - (iii) en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe.

Impuestos diferidos relacionados con activos y pasivos que surgen de una transacción única

Diferencias temporarias deducibles

- 24 Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, por causa de todas las diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que la entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las que utilizar esas diferencias temporarias deducibles, salvo que el activo por impuestos diferidos aparezca por causa del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción que:
- (a) no es una combinación de negocios; ~~y~~
 - (b) en el momento de la transacción, no afecte ni a la ganancia contable ni a la ganancia (pérdida) fiscal; y
 - (c) en el momento de la transacción, no da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles de igual importe.



Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Una entidad (Arrendatario) realiza un arrendamiento por cinco años de un edificio. Los pagos por arrendamiento anual son de 100 u.m. pagaderos al final de cada año.

Antes de la fecha de comienzo del arrendamiento, el Arrendatario realiza un pago por el arrendamiento de 15 u.m. (pago anticipado del arrendamiento) y paga unos costos directos iniciales de 5 u.m. La tasa de interés implícita en el arrendamiento no puede determinarse fácilmente. La tasa incremental de los préstamos tomados por el Arrendatario es del 5% anual.

En la fecha de comienzo, aplicando la NIIF 16 Arrendamientos, el Arrendatario reconoce un pasivo por arrendamiento de 435 u.m. (medido al valor presente de los cinco pagos por arrendamiento de 100 u.m., descontado a la tasa de interés del 5% por año).

El Arrendatario mide el activo por derecho de uso (activo del arrendamiento) por 455 u.m., que comprenden la medición inicial del pasivo por arrendamiento (435 u.m.), el pago anticipado por el arrendamiento (15 u.m.) y los costos directos iniciales (5 u.m.).

Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

La legislación fiscal permite deducciones fiscales por pagos por arrendamiento (incluyendo los realizados antes de la fecha de comienzo) y los costos directos iniciales cuando una entidad realiza dichos pagos. Los beneficios económicos que fluirán al Arrendatario cuando recupere el importe en libros del activo por arrendamiento serán imponibles.

Se espera que se aplique una tasa fiscal del 20% al periodo (periodos) en que el Arrendatario recuperará el importe en libros del activo del arrendamiento y liquidará el pasivo por arrendamiento.

Tras considerar la legislación fiscal aplicable, el Arrendatario concluye que las deducciones fiscales que recibirá por los pagos del arrendamiento se relacionan con el reembolso del pasivo por arrendamiento.

Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Impuestos diferidos sobre el pago anticipado por arrendamiento y costos directos iniciales

El Arrendatario reconoce el pago anticipado por arrendamiento (15 u.m.) y los costos directos iniciales (5 u.m.) como componentes del costo del activo por arrendamiento. La base fiscal de estos componentes es nula porque el Arrendatario ya recibió deducciones fiscales por el pago anticipado por el arrendamiento y los costos directos iniciales cuando realizó esos pagos.

La diferencia entre la base fiscal (nula) y el importe en libros de cada componente da lugar a diferencias temporarias imponibles de 15 u.m. (relacionadas con el pago anticipado por el arrendamiento) y 5 u.m. (relacionado con los costos directos iniciales).

Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Impuestos diferidos sobre el pago anticipado por arrendamiento y costos directos iniciales

La exención de reconocer un pasivo por impuestos diferidos del párrafo 15 no se aplica porque las diferencias temporarias surgen de transacciones que, en el momento de éstas, afectan la ganancia fiscal del Arrendatario (es decir, las deducciones fiscales que el Arrendatario recibió cuando realizó el pago anticipado por el arrendamiento y pagó los costos directos iniciales redujeron su ganancia fiscal). Por consiguiente, el Arrendatario reconoce un pasivo por impuestos diferidos de 3 u.m. ($15 \text{ u.m.} \times 20\%$) y 1 u.m. ($5 \text{ u.m.} \times 20\%$) por las diferencias temporarias imponibles relacionadas con el pago anticipado por el arrendamiento y los costos directos iniciales, respectivamente.



Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Impuestos diferidos sobre el pasivo por arrendamiento y el componente relacionado del costo del activo del arrendamiento

En la fecha de comienzo, la base fiscal del pasivo por arrendamiento es nula porque el Arrendatario recibirá deducciones fiscales iguales al importe en libros del pasivo por arrendamiento (435 u.m.). La base fiscal del componente relacionado del costo del activo del arrendamiento es también nula porque el Arrendatario no recibirá deducciones fiscales de la recuperación del importe en libros de ese componente del costo del activo del arrendamiento (435 u.m.).



Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Impuestos diferidos sobre el pasivo por arrendamiento y el componente relacionado del costo del activo del arrendamiento

Las diferencias entre los importes en libros del pasivo por arrendamiento y el componente relacionado del costo del activo del arrendamiento (435 u.m.) y sus bases fiscales de cero dan lugar a las siguientes diferencias temporarias en la fecha de comienzo:

- (a) una diferencia temporaria imponible de 435 u.m. asociada con el activo del arrendamiento; y
- (b) una diferencia temporaria deducible de 435 u.m. asociada con el pasivo por arrendamiento.

Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Impuestos diferidos sobre el pasivo por arrendamiento y el componente relacionado del costo del activo del arrendamiento

La exención de reconocer un activo y pasivo por impuestos diferidos de los párrafos 15 y 24 no se aplica porque la transacción da lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles iguales.

El Arrendatario concluye que es probable que se disponga de ganancias fiscales contra las que pueda utilizarse la diferencia temporaria deducible. Por consiguiente, el Arrendatario reconoce un activo por impuestos diferidos y un pasivo por impuestos diferidos, cada uno por 87 u.m. (435 u.m. x 20%), por las diferencias temporarias imponibles y deducibles.

Ejemplo 8 – impuesto diferido en arrendamientos

Resumen del impuesto diferido reconocido

La siguiente tabla resume el impuesto diferido que el Arrendatario reconoce en el momento del reconocimiento inicial del arrendamiento (incluyendo el pago anticipado por el arrendamiento y los costos directos iniciales):

	Importe en libros	Base fiscal	Diferencias temporarias deducibles / (imponibles)	Activo / (pasivo) por impuestos diferidos
Activo del arrendamiento				
– pago anticipado por el arrendamiento	15	—	(15)	(3)
– costos directos iniciales	5	—	(5)	(1)
– el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento	435	—	(435)	(87)
Pasivo por arrendamiento	435	—	435	87

Al aplicar el párrafo 22(b) de la NIC 12, el Arrendatario reconoce activos y pasivos por impuestos diferidos como se ilustra en este ejemplo y reconoce los gastos e ingresos por impuestos diferidos resultantes en el resultado del periodo.

Análisis del efecto – FC 92

IASB concluyó que los beneficios esperados de las modificaciones superan a los costos porque:

- (a) las modificaciones reducirán la diversidad en la información de transacciones, tales como arrendamientos y obligaciones por retiro del servicio y alinearán la contabilización de los impuestos diferidos de estas transacciones con el principio general de la NIC 12 de reconocer los impuestos diferidos de las diferencias temporarias; y
- (b) las preocupaciones por los costos de aplicación de las modificaciones en proyecto se refieren principalmente a la aplicación de la propuesta de limitación [véase el apartado FC84(b)]. La decisión del Consejo de eliminar la propuesta de limitación abordaba la mayoría de esas preocupaciones.

Análisis del efecto – FC 93

IASB decidió no requerir la aplicación retroactiva de las modificaciones de acuerdo con la NIC 8. En su lugar, decidió requerir que las entidades apliquen las modificaciones para la primera vez reconociendo impuestos diferidos para todas las diferencias temporales relacionadas con arrendamientos y obligaciones por retiro del servicio al comienzo del primer periodo comparativo presentado.

IASB concluyó que estos requerimientos equilibran adecuadamente los beneficios y costos esperados. La aplicación retroactiva requeriría que las entidades evalúen retroactivamente si cada arrendamiento y obligación por retiro del servicio dieron lugar a diferencias temporarias imponibles y deducibles iguales en el reconocimiento inicial, lo que podría haber ocurrido hace mucho tiempo.

IASB concluyó que su enfoque de transición haría, por ello, las modificaciones más fáciles y menos costosas de aplicar que un enfoque retroactivo total, sin dejar de lograr su objetivo. Este enfoque también impide cualquier incertidumbre sobre la forma en que interactúan las modificaciones con los requerimientos de transición de la NIIF 16.

Modificación de la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021 – marzo de 2021

<https://www.ctcp.gov.co/proyectos/contabilidad-e-informacion-financiera/documentos-discusion-publica/documento-para-discusion-publica-normas-interp-1/niif-16-ifs-2021-1-covid-19-related-rent-concessi>



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19



Como solución práctica, un arrendatario puede optar por no evaluar si la reducción del alquiler que cumple las condiciones del párrafo 46B es una modificación del arrendamiento.

Un arrendatario que realiza esta elección contabilizará los cambios en los pagos por arrendamiento procedentes de las reducciones del alquiler de la misma forma que contabilizaría el cambio aplicando esta Norma si dicho cambio no fuera una modificación del arrendamiento.



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

La solución práctica del párrafo 46A se aplica solo a las reducciones del alquiler que ocurran como consecuencia directa de la pandemia covid-19 y solo si se cumplen las siguientes condiciones:

- (a) el cambio en los pagos por arrendamiento da lugar a la revisión de la contraprestación por el arrendamiento que es sustancialmente la misma, o menor, que la contraprestación por el arrendamiento inmediata anterior al cambio;
- (b) cualquier reducción en los pagos por arrendamiento afecta solo los pagos originalmente vencidos hasta el 30 de junio de 2022 (por ejemplo, una reducción del alquiler cumpliría esta condición si da lugar a una reducción de los pagos por arrendamiento hasta el 30 de junio de 2022 y a un incremento en los pagos por arrendamiento que se prolongue más allá del 30 de junio de 2022); y
- (c) no existe un cambio sustancial en los otros términos y condiciones del arrendamiento.



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Hipótesis 1 (a): Se produce una extinción definitiva de los pagos de ese periodo por una condonación o renuncia de los pagos por arrendamiento. Se contabilizará como un pago por arrendamientos variable aplicando el párrafo 38 del IFRS 16.

Por ejemplo: Con ocasión de la Pandemia del COVID19, la entidad llega a un acuerdo con su arrendador, que establece que, por los meses abril, mayo y junio de 2022 el valor arriendo se exime de pagar rentas. El arrendatario cuenta con un contrato desde el 1 de junio del 2019, con pagos mensuales de 5.000.000 U.M. por un plazo de 40 meses, que finaliza en octubre de 2022.

El arrendatario cumple con todas las condiciones de la enmienda por lo que exime de contabilizar los cambios como si se tratan de una modificación al arrendamiento y en su lugar tratarán como pagos variables de arrendamiento no incluidos en el contrato, cuyo reconocimiento se hace en el resultado del ejercicio según lo indica el párrafo 38 (b) de la NIIF 16.

Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Abril de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de abril 2022	1.373.314	
Pasivo por arrendamiento		1.373.314

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Ingreso por concesión de arrendamientos	5.000.000	
Efectivos y equivalente de efectivo		5.000.000

Mayo de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de mayo 2022	1.308.033	
Pasivo por arrendamiento		1.308.033

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Ingreso por concesión de arrendamientos	5.000.000	
Efectivos y equivalente de efectivo		5.000.000

Junio de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de junio 2022	1.241.578	
Pasivo por arrendamiento		1.241.578

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Ingreso por concesión de arrendamientos	5.000.000	
Efectivos y equivalente de efectivo		5.000.000



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Hipótesis 2 (b): No se producen pagos en ese periodo, pero posteriormente, de abril a junio de 2022, los pagos se incrementan proporcionalmente en cada mes. En su lugar, cambia solo el calendario de los pagos individuales.

Debido al Covid-19 el arrendador ha otorgado un periodo de tres meses sin pagos de renta (enero a marzo 2022), pero posteriormente de abril a junio 2022 los pagos aumentan por un adicional de 28,162 u.m. cada mes (de abril a junio 2022). Solo se reconocen los gastos financieros. El arrendatario cuenta con un contrato desde enero 2020 al 31 de diciembre del 2022 (El contrato requiere pagos mensuales de 28.162 u.m.)



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Enero

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de Enero 2022	5.693	
Pasivo por arrendamiento		5.693

Febrero

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de Febrero 2022	5.505	
Pasivo por arrendamiento		5.505

Marzo

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de Marzo 2022	5.314	
Pasivo por arrendamiento		5.314

Abril

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de Abril 2022	5.122	
Pasivo por arrendamiento		5.122

Mayo

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de Mayo 2022	4.929	
Pasivo por arrendamiento		4.929

Pago del pasivo por arrendamiento la reducción del pasivo por \$56.324 (28.162 + 28162)

Descripción	Débito	Crédito
Pasivo por arrendamiento	56.324	
Efectivo y equivalentes		56.324



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Hipótesis 3: En ocasión se llega a un acuerdo con el arrendador para reducir el pago a 1,000,000 u.m. (abril, mayo y junio 2022)

Por Ejemplo: Con ocasión de la pandemia del Covid-19, la entidad llegó a un acuerdo con su arrendador, que establece que, por los meses de abril, mayo y junio de 2022 el valor del arriendo se reduce a 1,000,000 u.m. [a]. El arrendatario cuenta con un contrato desde 1 de junio del 2021, con pagos mensuales de 5,000,000 u.m. por un plazo de 30 meses.

El arrendatario cumple todas las condiciones de la enmienda por lo que se exige de contabilizar los cambios como si se trataran de una modificación al arrendamiento y en su lugar se tratarán como pagos variables de arrendamiento no incluidos en el contrato, cuyo reconocimiento se hace en el resultado del ejercicio según lo indica el párrafo 38(b) de la NIIF 16.



Reducciones del Alquiler Relacionadas con el Covid-19

Abril de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de abril 2022	1.373.314	
Pasivo por arrendamiento		1.373.314

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Pasivo por arrendamiento	5.000.000	
Ingreso por concesión de arrendamientos		1.000.000
Efectivos y equivalente de efectivo		4.000.000

Mayo de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de mayo 2022	1.308.033	
Pasivo por arrendamiento		1.308.033

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Pasivo por arrendamiento	5.000.000	
Ingreso por concesión de arrendamientos		1.000.000
Efectivos y equivalente de efectivo		4.000.000

Junio de 2022

Descripción	Débito	Crédito
Gasto por intereses del mes de junio 2022	1.241.578	
Pasivo por arrendamiento		1.241.578

Pasivo por arrendamiento

Descripción	Débito	Crédito
Pasivo por arrendamiento	5.000.000	
Ingreso por concesión de arrendamientos		1.000.000
Efectivos y equivalente de efectivo		4.000.000



Gracias



@CTCP_Col



Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co



El progreso
es de todos

Mincomercio



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

